

PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA “HACIA UN PACTO MUNDIAL POR EL MEDIO AMBIENTE”

Nairobi, 14-18 enero 2019

INTERVENCIÓN A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CAPÍTULO II

Gracias señora Co-Presidenta

Ecuador se asocia a la intervención realizada por Etiopía a nombre del G77 y China.

Con respecto al capítulo II sobre las lagunas relativas a los principios del derecho internacional del medio ambiente, el Ecuador, al igual que otras delegaciones, encontramos que el informe en su mayoría está parcializado. No sabemos cuál fue el criterio general para escoger, por ejemplo en este capítulo a ciertos principios por encima de otros.

De la misma forma, no hemos encontrado la base empírica que fue parte del mandato para realizar el informe.

Nos llama la atención que de los 500 Instrumentos Internacionales, únicamente se hace mención a 9 principios. Pensamos que se han obviado importantes principios señalados en la Declaración de Río 92 y otros instrumentos como por ejemplo:

- El Derecho soberano de los Estados sobre sus recursos.
- El Derecho al desarrollo.
- Si bien se hace mención al principio de Cooperación, no se le asocia con la tarea de los Estados de erradicar la pobreza como requisito indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible.
- La reducción de modalidades de producción y consumo insostenibles.
- El principio 10 de gran importancia para la región y que dio lugar a la creación del reciente “Acuerdo de Escazú” sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- La justicia climática, entre otros.

Por otro lado, nos alegra que el informe haya abordado un principio tan importante para los países en desarrollo como el de responsabilidades comunes pero diferenciadas y estamos de acuerdo con lo mencionado por el delegado de Micronesia sobre la importancia de que este principio y el concepto de diferenciación se incluya en todos los acuerdos ambientales multilaterales así como el principio de equidad.

Señora Co-Presidenta, estamos conscientes de la dificultad de la tarea encomendada al Secretario General para realizar este informe.

Tal como mencionamos el día de ayer en nuestra intervención general, no creemos que se necesita de la creación de un nuevo instrumento unificador de los acuerdos multilaterales



ambientales pero sí se podría evaluar la necesidad de trabajar sobre la base de la universalización de conceptos en materia ambiental que además involucren a los principios del derecho internacional del medio ambiente.

Consideramos necesario que cualquier análisis que se realice debe indicar los parámetros bajo los cuales se toman ciertos conceptos o no y que además tomen en cuenta los avances regionales e internacionales en materia de derecho ambiental que también sirven de base para abordar lagunas o desafíos y ver hacia dónde podemos dirigirnos para mejorar la aplicación del derecho internacional del medio ambiente y sus instrumentos relacionados.

Gracias.